



## COMISIONES DEL PLENO

### Artículo 124.- Composición.

(Pleno 11/07/23, Pleno 28/07/223, Decreto 2023-5792, Sesión Ordinaria de Comisiones de Pleno 11/09/23)

#### Lugar de las sesiones

Las sesiones se celebrarán en la sede principal del Cabildo de Lanzarote (Avda. Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife).

**COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA**(Secretaría, Asesoría Jurídica, Archivo y Documentación, Información Ciudadana, Gabinete de Presidencia, Secretaría de la Presidencia, Protocolo, Prensa y Publicidad, Coordinación de Relaciones y Cooperación Institucional), **RECURSOS HUMANOS**, **RÉGIMEN INTERIOR**(Seguridad de Edificios, Ordenanzas y Limpieza), **NUEVAS TECNOLOGÍAS**(Informática y Telecomunicaciones), **VIVIENDA, ENERGÍA E INDUSTRIA**

Presidente: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

#### Vocal CC:

Titular: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Suplente 1: Domingo Cejas Curbelo

Suplente 2: Samuel Martín Morera

Suplente 3: Jesús Machín Tavío

Suplente 4: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 5: Marciano Acuña Betancort

Suplente 6: Aroa Revelo Betancort

#### Vocal PSOE:

Titular: Andrés Stinga Perdomo

Suplente 1: Benjamín Perdomo Barreto

Suplente 2: Celeste Callero Cañada

Suplente 3: Ariagona González Pérez

#### Vocal PP:

Titular: Francisco Aparicio Betancort

Suplente 1: María Jesús Tovar Pérez

#### Vocal MIXTO:

Titular: Óscar Manuel Noda González

Suplente 1: Óscar Domingo Pérez Pérez

Suplente 2: Daisy Villalba Perdomo



**COMISIÓN PLENARIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA, MEDIO AMBIENTE (aula de Naturaleza, Geoparque, Casa de los Volcanes, Camping de Papagayo), CAMBIO CLIMÁTICO, COORDINACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POLÍTICA TERRITORIAL, ORDENACIÓN TURÍSTICA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, CULTURA (Conservatorio Insular de Música), RESIDUOS, AGUAS, ENERGÍAS EÓLICAS, TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**

Presidente: Samuel Carmelo Martín Morera

**Vocal CC:**

Titular: Samuel Martín Morera

Suplente 1: Jesús Machín Tavío

Suplente 2: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 3: Marciano Acuña Betancort

Suplente 4: Aroa Revelo Betancort

Suplente 5: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Suplente 6: Domingo Cejas Curbelo

**Vocal PSOE:**

Titular: Ariagona González Pérez

Suplente 1: Alberto Aguiar Lasso

Suplente 2: Belén Morales Cabrera

Suplente 3: Benjamín Perdomo Barreto

**Vocal PP:**

Titular: Francisco Aparicio Betancort

Suplente 1: María Jesús Tovar Pérez

Suplente 2:

Suplente 3:

**Vocal MIXTO:**

Titular: Óscar Domingo Pérez Pérez

Suplente 1: Óscar Manuel Noda González

Suplente 2: Daisy Villalba Perdomo



## **COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS PÚBLICAS (Oficina Técnica, Vías y Obras, Parque Móvil), UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS**

Presidente: Jacobo Medina González

### **Vocal CC:**

Titular: Jesús Machín Tavío

Suplente 1: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 2: Marciano Acuña Betancort

Suplente 3: Aroa Revelo Betancort

Suplente 4: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Suplente 5: Domingo Cejas Curbelo

Suplente 6: Samuel Martín Morera

### **Vocal PSOE:**

Titular: Andrés Stinga Perdomo

Suplente 1: Belén Morales Cabrera

Suplente 2: Benjamín Perdomo Barreto

Suplente 3: Celeste Callero Cañada

### **Vocal PP:**

Titular: Jacobo Medina González

Suplente 1: Francisco Aparicio Betancort

### **Vocal MIXTO:**

Titular: Óscar Domingo Pérez Pérez

Suplente 1: Óscar Manuel Noda González

Suplente 2: Daisy Villalba Perdomo

## **COMISIÓN PLENARIA DE SEGURIDAD Y EMERCIAS Y DEPORTES**

Presidente: Francisco Javier Aparicio Betancort

### **Vocal CC:**

Titular: Samuel Martín Morera

Suplente 1: Jesús Machín Tavío



Suplente 2: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 3: Marciano Acuña Betancort

Suplente 4: Aroa Revelo Betancort

Suplente 5: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Suplente 6: Domingo Cejas Curbelo

**Vocal PSOE:**

Titular: Alberto Aguiar Lasso

Suplente 1: Celeste Callero Cañada

Suplente 2: Belén Morales Cabrera

Suplente 3: Ariagona González Pérez

**Vocal PP:**

Titular: Francisco Aparicio Betancort

Suplente 1: María Jesús Tovar Pérez

**Vocal MIXTO:**

Titular: Daisy Villalba Perdomo

Suplente 1: Óscar Manuel Noda González

Suplente 2: Óscar Domingo Pérez Pérez

**COMISIÓN PLENARIA DE CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO (EPEL-CACT), HACIENDA Y CONTRATACIÓN, TURISMO (Promoción Turística y SPEL), ECONOMÍA (Promoción Económica y Saborea Lanzarote), AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, CAZA, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y PAISAJE**

Presidente: María Jesús Tovar Pérez

**Vocal CC:**

Titular: Samuel Martín Morera

Suplente 1: Jesús Machín Tavío

Suplente 2: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 3: Marciano Acuña Betancort

Suplente 4: Aroa Revelo Betancort

Suplente 5: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Suplente 6: Domingo Cejas Curbelo

**Vocal PSOE:**

Titular: Benjamín Perdomo Barreto

Suplente 1: Andrés Stinga Perdomo

Suplente 2: Alberto Aguiar Lasso

Suplente 3: Ariagona González Pérez

**Vocal PP:**

Titular: María Jesús Tovar Pérez

Suplente 1: Ángel Vázquez Álvarez

**Vocal MIXTO:**

Titular: Óscar Domingo Pérez Pérez

Suplente 1: Óscar Manuel Noda González

Suplente 2: Daisy Villalba Perdomo

**COMISIÓN PLENARIA DE EDUCACIÓN (Escuela Universitaria de Turismo y Biblioteca Insular), SERVICIO DE PUBLICACIONES, CENTRO DE DATOS, RADIO INSULAR, PATRIMONIO HISTÓRICO, EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN (Área de Mayores, Igualdad, Adicciones, Menores y Familia, Sanidad)**

Presidente: María Ascensión Toledo Hernández

**Vocal CC:**

Titular: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 1: Marciano Acuña Betancort

Suplente 2: Aroa Revelo Betancort

Suplente 3: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Suplente 4: Domingo Cejas Curbelo

Suplente 5: Samuel Martín Morera

Suplente 6: Jesús Machín Tavío

**Vocal PSOE:**

Titular: Celeste Callero Cañada

Suplente 1: Alberto Aguiar Lasso

Suplente 2: Belén Morales Cabrera



Suplente 3: Ariagona González Pérez

**Vocal PP:**

Titular: Francisco Aparicio Betancort

Suplente 1: María Jesús Tovar Pérez

**Vocal MIXTO:**

Titular: Daisy Villalba Perdomo

Suplente 1: Óscar Domingo Pérez Pérez

Suplente 2: Óscar Manuel Noda González

**COMISIÓN PLENARIA DE JUVENTUD (Educación Vial y Albergue de La Santa), GOBIERNO ABIERTO (Participación ciudadana y Transparencia), BIENESTAR ANIMAL, ARTESANÍA, COMERCIO Y CONSUMO**

Presidente: Cinthia Aroa Revelo Betancort

**Vocal CC:**

Titular: Cinthia Aroa Revelo Betancort

Suplente 1: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Suplente 2: Domingo Cejas Curbelo

Suplente 3: Samuel Martín Morera

Suplente 4: Jesús Machín Tavío

Suplente 5: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 6: Marciano Acuña Betancort

**Vocal PSOE:**

Titular: Belén Morales Cabrera

Suplente 1: Celeste Callero Cañada

Suplente 2: Alberto Aguiar Lasso

Suplente 3: Ariagona González Pérez

**Vocal PP:**

Titular: Francisco Aparicio Betancort

Suplente 1: María Jesús Tovar Pérez

**Vocal MIXTO:**

Titular: Daisy Villalba Perdomo

Suplente 1: Óscar Domingo Pérez Pérez

Suplente 2: Óscar Manuel Noda González

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Presidente: Oswaldo Betancort García

**Vocal CC:**

Titular: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Suplente 1: Domingo Cejas Curbelo

Suplente 2: Samuel Martín Morera

Suplente 3: Jesús Machín Tavío

Suplente 4: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 5: Marciano Acuña Betancort

Suplente 6: Cinthia Aroa Revelo Betancort

**Vocal PSOE:**

Titular: Benjamín Perdomo Barreto

Suplente 1: Isabel Martín Tenorio

Suplente 2: Andrés Stinga Perdomo

Suplente 3: Ariagona González Pérez

**Vocal PP:**

Titular: María Jesús Tovar Pérez

Suplente 1: Francisco Aparicio Betancort

**Vocal MIXTO:**

Titular: Óscar Manuel Noda González

Suplente 1: Óscar Domingo Pérez Pérez

Suplente 2: Daisy Villalba Perdomo



## **COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Presidente: Oswaldo Betancort García

### **Vocal CC:**

Titular: Miguel Ángel Jiménez Cabrera  
Suplente 1: Domingo Cejas Curbelo  
Suplente 2: Samuel Martín Morera  
Suplente 3: Jesús Machín Tavío  
Suplente 4: Ascensión Toledo Hernández  
Suplente 5: Marciano Acuña Betancort  
Suplente 6: Aroa Revelo Betancort

### **Vocal PSOE:**

Titular: Benjamín Perdomo Barreto  
Suplente 1: Isabel Martín Tenorio  
Suplente 2: Andrés Stinga Perdomo  
Suplente 3: Ariagona González Pérez

### **Vocal PP:**

Titular: María Jesús Tovar Pérez  
Suplente 1: Francisco Aparicio Betancort

### **Vocal MIXTO:**

Titular: Óscar Manuel Noda González  
Suplente 1: Óscar Domingo Pérez Pérez  
Suplente 2: Daisy Villalba Perdomo

## **COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

Presidente: Oswaldo Betancort García

### **Vocal CC:**

Titular: Aroa Revelo Betancort  
Suplente 1: Miguel Ángel Jiménez Cabrera  
Suplente 2: Domingo Cejas Curbelo

Suplente 3: Samuel Martín Morera

Suplente 4: Jesús Machín Tavío

Suplente 5: Ascensión Toledo Hernández

Suplente 6: Marciano Acuña Betancort

**Vocal PSOE:**

Titular: Benjamín Perdomo Barreto

Suplente 1: Isabel Martín Tenorio

Suplente 2: Andrés Stinga Perdomo

Suplente 3: Ariagona González Pérez

**Vocal PP:**

Titular: Francisco Aparicio Betancort

Suplente 1: María Jesús Tovar Pérez

**Vocal MIXTO:**

Titular: Daisy Villalba Perdomo

Suplente 1: Óscar Domingo Pérez Pérez

Suplente 2: Óscar Manuel Noda González

Las Comisiones estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, a razón de uno por Grupo constituido que se regirá por el sistema de voto ponderado, además de los Consejero/as no adscritos que lo hayan solicitado, siempre que puedan pertenecer a la misma. Durante el mandato corporativo, mediante escrito del Portavoz, podrán sustituirse los Consejero/as miembros de las Comisiones por otros de su mismo Grupo. Caso de tratarse de una sustitución permanente, el Portavoz la elevará a la Presidencia para que dé cuenta al Pleno; y si la sustitución fuera ocasional, por cualquier impedimento transitorio del sustituido, lo dirigirá a la Presidencia de la Comisión y bastará con dar cuenta a la Comisión. En cual-quier caso la sustitución tendrá efecto inmediato.

Si durante el mandato corporativo y con posterioridad a la constitución de las Comisiones algún Consejero/a resultara no adscrito, éste dispondrá de un plazo de diez días desde que haya pasado a dicha situación para comunicar a la Presidencia a qué Comisiones de las constituidas desea pertenecer.. A la vista de la solicitud, la Presidencia elevará propuesta a la siguiente sesión plenaria para que se disponga su incorporación a las Comisiones solicitadas, siempre que ello fuera posible.

Igualmente, si durante el transcurso de una Comisión un miembro de la misma tuviera que ausentarse por cualquier razón, podrá delegar su voto en otro Consejero, aunque no pertenezca al mismo Grupo, debiendo manifestarlo de viva voz ante los miembros de la Comisión que estén presentes. Este derecho no podrá ser ejercido por los Consejeros no adscritos.

### **Artículo 122.- Procedimiento de constitución y funcionamiento.**

Corresponderá al Pleno, a propuesta de la Presidencia en la sesión a celebrar dentro de los treinta días siguientes a su constitución, la determinación del número y denominación de las Comisiones y sus modificaciones. En el acuerdo de creación de las Comisiones se determinará la composición concreta de cada una de ellas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. La Presidencia del Cabildo Insular ostenta la Presidencia nata de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro. Asimismo, la Presidencia designará una Vicepresidencia con los mismos requisitos.
- b. La delegación de Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión deberá recaer necesariamente en un Consejero/a miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- c. El Secretario/a General del Pleno lo es de todas las Comisiones Plenarias, pero podrá delegar esta función en otro funcionario/a o empleado público de la Corporación, quien asumirá la responsabilidad del curso de la convocatoria y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales y las instrucciones del Secretario/a General del Pleno.
- d. Cada Comisión estará integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que se hayan constituido o constituyan en la Corporación durante la legislatura, incluidos el Grupo Mixto, así como en su caso por los Consejero/as Insulares no adscritos que puedan pertenecer a dicha Comisión, aplicándose el sistema de voto ponderado para la adopción de sus dictámenes en función de la representatividad obtenida por cada uno de ellos en las Elecciones Locales.

### **Artículo 123.- Determinación del número de Comisiones.**

Para la constitución de las Comisiones plenarias, la Presidencia notificará a los Portavoces de los Grupos Insulares y Consejero/as Insulares no adscritos el acuerdo plenario donde se especifique el número y denominación de las Comisiones creadas, que en ningún caso podrán exceder de siete. La adscripción concreta, a cada Comisión, de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz de cada uno de ellos dirigido a la Presidencia en plazo no superior a diez días desde que reciba la notificación correspondiente, del que se dará cuenta al Pleno.

En el caso de los Consejero/as Insulares no adscritos, la adscripción se realizará mediante escrito individual dirigido a la Presidencia en el que el interesado/a manifieste que desea pertenecer a la Comisión Plenaria de que se trate. De no recibirse comunicación en el plazo establecido anteriormente, se entenderá que renuncia a pertenecer a la misma.

### **Artículo 125.- Funciones.**

1. Las Comisiones son órganos sin atribuciones resolutorias, salvo delegación plenaria expresa en materias tasadas, que tienen por natural función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia del Consejo de Gobierno Insular y de la Presidencia cuando estos órganos así lo soliciten expresamente.
3. En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes funciones:
  - a. el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
  - b. el seguimiento de la gestión de la Presidencia y de su equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

c. el ejercicio de las facultades que el Pleno les delegue.

#### **Artículo 126.- Tipos de Comisiones.**

1. Las Comisiones pueden ser Permanentes o Especiales.
2. Son Comisiones Permanentes las que se constituyen con carácter estable, distribuyéndose entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. El número, que está fijado en el presente Reglamento y su denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Presidencia, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las Áreas en que se estructuren los servicios corporativos.
3. Son Comisiones Especiales las establecidas con carácter permanente por Ley y las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.
4. De conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, será preceptiva la Comisión Especial de Cuentas con carácter permanente durante todo el mandato corporativo, cuyo régimen de funcionamiento se regula en el presente reglamento.
5. El Pleno del Cabildo, a propuesta de la Presidencia, del Consejo de Gobierno Insular, de dos Grupos Políticos o de las dos quintas partes de los miembros del Pleno, podrá acordar la creación de una Comisión Especial de Investigación. Las conclusiones de estas Comisiones deberán plasmarse en un dictamen que habrá de ser debatido y votado por el Pleno. Las sesiones de las Comisiones Especiales de Investigación no serán públicas.
6. En el supuesto de crearse una Comisión Especial de Investigación, en el acto administrativo se regulará el funcionamiento de la misma, así como las competencias que se le asignen.

#### **Artículo 127.- Periodicidad sesiones.**

1. La periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones del Pleno será la acordada por dichos órganos, en los días y horas que establezca la Presidencia de la Comisión, debiendo celebrarse como mínimo una sesión ordinaria cada dos meses.
2. Podrán no obstante celebrarse sesiones extraordinarias cuando la Presidencia lo decida o cuando lo soliciten Consejero/as que representen la cuarta parte, al menos, del número de votos ponderados, sin que ningún Consejero/a pueda solicitar más de tres anualmente.

#### **Artículo 128.- Convocatoria.**

1. Las sesiones habrán de convocarse por la Presidencia de la Comisión, al menos, con dos días hábiles de antelación. Ni la Presidencia nato de todas las Comisiones, ni las Presidencias efectivas de las mismas, podrán convocar sesiones de las Comisiones de Pleno que coincidan en horas, debiendo transcurrir, al menos, dos horas entre el inicio de la celebración de unas y otras.
2. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser remitidos a los Consejero/as miembros de la Comisiones en la sede de su Grupo Insular en la Casa Consistorial dentro del horario de oficina, y mediante comunicación por correo electrónico. El Pleno podrá acordar la utilización de medios telemáticos para la notificación de la convocatoria y orden del día de las sesiones, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para ello.

3. A las sesiones de las Comisiones podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las asociaciones vecinales o entidades de defensa de intereses sectoriales, así como otros colectivos o personas individuales afectadas por alguna circunstancia excepcional en la forma establecida en el Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana del Cabildo de Lanzarote.

#### **Artículo 129.- Documentación a disposición de los miembros de las Comisiones.**

Sea ordinaria o extraordinaria la convocatoria, la documentación íntegra de los asuntos a tratar por la Comisión deberá figurar a disposición de todos los miembros del Cabildo, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría General del Pleno.

#### **Artículo 130.- Válida constitución.**

1. Cada Comisión del Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de miembros de la misma que en su totalidad representen con sus votos ponderados, al menos, un tercio del número legal de Consejero/as electos que conforman la Corporación, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión. De no darse o no mantenerse el citado quórum la Presidencia hará una segunda convocatoria. El Interventor/a General Insular, en el ejercicio de su función de control y fiscalización, será convocado y asistirá a las sesiones, cuando se trate de asuntos con contenido económico. La Presidencia de cada Comisión podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación, a efectos informativos.

2. Las sesiones serán públicas sólo cuando se traten asuntos sobre materias delegadas por el Pleno y también podrán serlo para los medios de comunicación social en la parte de las mismas dedicada al seguimiento de la acción del Gobierno, así como en debates de aquellos asuntos relevantes en los que se manifiesten diferentes posiciones políticas, previa solicitud efectuada a la Presidencia por los Grupos Insulares interesados antes de iniciarse la sesión.

3. Los Consejero/as no integrados en las Comisiones plenarias y los titulares de órganos directivos tendrán derecho a asistir a las sesiones públicas de las mismas y a participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

#### **Artículo 131.- Debates.**

1. Corresponde a la Presidencia dirigir y ordenar los debates de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

2. Ninguna Comisión podrá examinar asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de materias o problemas comunes, en cuyo caso la Presidencia del Pleno convocará sesión conjunta de las Comisiones afectadas, previa propuesta de las Presidencias de las respectivas Comisiones.

#### **Artículo 132.- Dictámenes.**

1. Los dictámenes de las Comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. La aprobación de los dictámenes se producirá mediante mayoría simple y votación ordinaria, salvo que la Comisión acuerde, para un caso concreto, la votación nominal o secreta. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo pudiendo los miembros abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios Consejero/as, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. En el caso de votación con resultado de empate, se

efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

3. Los dictámenes de la Comisión podrán limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida, o bien formular una alternativa. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

4. En el procedimiento de elaboración de normas, el dictamen de la Comisión incluirá el texto inicial del proyecto o proposición con las modificaciones resultantes de los votos particulares incorporados, en su caso.

#### **Artículo 133.- Asuntos reiterados y sencillos.**

Cuando la Presidencia de una Comisión plenaria considere que existen asuntos que, por su carácter repetitivo, sencillo o reglado, carecen de interés a los efectos de emitir dictamen, solicitará de la Presidencia del Pleno que se acuerde, para dichos asuntos, la sustitución del dictamen o informe preceptivos por la mera notificación de la propuesta de resolución a la Secretaría General del Pleno, para su oportuna comunicación a los restantes miembros de la Corporación y para su inclusión en el orden del día correspondiente en apartado especial para este tipo de asuntos.

#### **Artículo 134.- Actas.**

De cada sesión de las Comisiones Plenarias se levantará acta en la que se harán constar los siguientes extremos:

- a. El lugar de la reunión.
- b. El día, mes y año.
- c. La hora en que comienza.
- d. El nombre y apellidos de la Presidencia, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que faltan sin excusa.
- e. El carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f. Los asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los asistentes a la Comisión que hubiesen intervenido en las deliberaciones incidentes de éstas. Cuando las comisiones de Pleno actúen por delegación del Pleno para adoptar acuerdos de carácter ejecutivo, será necesario recoger en Acta la fecha de la sesión en la que se adoptó tal acuerdo de delegación.
- g. Las votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- h. Hora en que la Presidencia levante la sesión.

#### **Artículo 135.- Iniciativas en Comisiones y aplicación subsidiaria de las normas reguladoras del Pleno.**

1. En todo lo no previsto en este capítulo, serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

2. En particular, son aplicables a las Comisiones plenarias los preceptos de este Reglamento relativos a los ruegos, preguntas, interpellaciones y comparecencias en Pleno.
3. Los Consejero/as de Gobierno y los titulares de los órganos directivos del Cabildo comparecerán en Comisión, a petición propia o de los Consejero/as que formen parte de la misma.
4. Las iniciativas que se quieran incluir en las Comisiones se presentarán en la Secretaría General del Pleno, especificando la Comisión a la que se diri - gen, con la antelación exigida para ellas en las normas reguladoras del Pleno. La Presidencia de la Comisión, oído el Secretario/a General, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido. Por el mismo procedimiento, podrá reformular la Comisión que deba tramitar una iniciativa, atendiendo a su contenido.
5. En cada sesión de la Comisión y con los requisitos establecidos en este re- glamento, se sustanciarán como máximo tres iniciativas por cada Grupo Político, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, de las cuales solo una, como máximo, podrá ser una comparecencia.
6. Las preguntas de respuesta escrita no tendrán limitación de número y cada Grupo Político podrá formular hasta seis preguntas de respuesta oral ante la Comisión. Las preguntas se presentarán con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la sesión correspondiente, debiendo incluirse en el orden del día y contestarse en el transcurso de la misma. En el su- puesto de que posteriormente se produzcan circunstancias sobrevenidas, se podrá formular en la sesión una sola pregunta de respuesta oral por cada Grupo Político, debiendo contestarse en el transcurso de la misma salvo que el destinatario de la pregunta solicite su aplazamiento para la se- sión siguiente.
7. En cada sesión de la Comisión se dedicarán, como máximo, dos horas a la sustanciación de preguntas, ruegos e interpellaciones, si las hubiera. Las iniciativas pendientes se tramitarán en la siguiente sesión.

#### **Artículo 136.- Comisión Especial de Cuentas.**

1. Independientemente de la creación y funcionamiento de otras Comisiones plenarias, permanentes o especiales, existirá en el Cabildo de Lanzarote una Comisión Especial de Cuentas.
2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.
3. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes. Podrá, no obstante, celebrar reuniones preparatorias si su Presidencia lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Las cuentas generales, así como sus justifi- cantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.
4. En lo no dispuesto en el presente capítulo, la Comisión Especial de Cuentas se regirá por la legislación de Haciendas Locales.

#### **Artículo 137.- Comisión de Vigilancia de la Contratación.**

1. La Comisión especial de Vigilancia de la Contratación, que tendrá carácter permanente, es el órgano de control y de vigilancia de la actividad contrac- tual de la administración pública Insular.
2. El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

3. Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por los órganos de contratación de la administración del Cabildo de Lanzarote y sus organismos autónomos, que se encuentren inscritos en el Registro de Contratos del Cabildo de Lanzarote.
4. Respecto de los contratos que celebre el Cabildo de Lanzarote y sus organismos autónomos, la Comisión de Vigilancia de la Contratación tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de aplicación y emitir el informe derivado de dicho análisis.
  - b. Requerir a los órganos de contratación del Cabildo de Lanzarote y sus organismos autónomos la documentación relativa a los contratos que celebren.
  - c. Requerir la presencia de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, incluidos los que no ostenten la condición de Consejero/a, así como de los demás Consejero/as con responsabilidades de Gobierno y titulares de los órganos directivos que hubiesen actuado como órganos de contratación o fueran responsables de la gestión de los contratos. Asimismo, podrá requerirse la presencia del personal al servicio de la administración Insular con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto instarle para que emita informe por escrito.
5. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades, en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma, y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos.
6. La memoria se elevará al Pleno.